

PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 Centavos

LIMA, MIERCOLES 3 DE SETIEMBRE DE 1941.

No. 204

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 3 DE SETIEMBRE DE 1941.

La Subvención a la Escuela de Ingenieros

Por reciente resolución suprema, el Gobierno ha elevado a cien mil soles la renta que percibe la Escuela de Ingenieros de Lima para el sostenimiento de sus dependencias y laboratorios en que se forman las nuevas generaciones de profesionales peruanos.

Desde que se promulgó la nueva Ley Orgánica de Educación Pública, ha sido propósito primordial del Gobierno el de poner a todos los establecimientos de instrucción superior y técnica en el Perú, en condiciones de modernizar sus servicios y perfeccionarlos a la medida de los recursos del Estado y de las necesidades del país en este elevado orden de cosas. De ahí que al mismo tiempo que se ha dotado de mayores rentas a los mismos establecimientos y construido locales modernos y apropiados para dichos fines, se ha procedido a aumentar hasta la suma de cien mil soles la renta que disfruta la Escuela de Ingenieros de Lima, el más alto instituto de su género en el Perú, y cuya honrosa tradición e importante concurso al progreso técnico e industrial de la República es de todos conocido.

La Escuela de Ingenieros, a cargo de un prestigioso profesional peruano, ha realizado, en el tiempo que lleva de vida, una profícua labor en el país, formando varias generaciones de expertos ingenieros civiles y de minas y arquitectos que han contribuido con su versación y su experiencia al desarrollo de las actividades productivas y urbanistas del Perú. Pero la Escuela se hallaba en cierto modo sin recursos adecuados para desarrollar al máximo sus programas de estudio, dentro del concepto científico y experimental en que se tiene a la ingeniería. Con rentas pequeñas, su labor no pudo adquirir la expansión necesaria y acorde con el progreso material y económico del Perú. Sin embargo, hizo mucho más de lo que podía esperarse, sólo por el entusiasmo, el celo profesional, el espíritu nacionalista de maestros y de alumnos.

El Gobierno actual, presidido, precisamente, por un ilustre profesional en el ramo, ha querido darle a la Escuela los recursos económicos que necesita y que hoy día tienen carácter urgente por el importante rol que los ingenieros juegan en las actividades constructivas del Perú. Y como el medio más práctico para llegar a ese fin es mejorar las rentas de la Escuela, el Gobierno, por decreto del 21 de agosto, las ha hecho ascender a cien mil soles.

Al mejorar la economía del primer plantel técnico que existe en Lima, se pone en actitud de ensanchar su labor de formar profesionales competentes y capacitados en las distintas ramas de la ingeniería nacional. O sea que para el próximo año la Escuela de Ingenieros podrá equipararse, si acaso no supera, a los institutos similares de la América Meridional, adquiriendo el instrumental y los laboratorios para los trabajos de enseñanza científica indispensables para una eficiente enseñanza especializada.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES.— El Presidente del Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Alfredo Solís y Muro, conferenció ayer con el Mandatario sobre asuntos relacionados con los cargos que ejerce.

El Ministro de Gobierno y Policía, Dr. Guillermo Garrido Lecca, trató puntos concernientes con el portafolio que desempeña.

También fueron recibidos los señores doctor Lino Cornejo, Ministro de Justicia y Culto; de Hacienda y Comercio Ing. David Dasso; de Guerra General de División César A. La Parra; de Fomento y Obras Públicas Ing. Carlos Moya; de Educación Pública doctor Pedro M. Oliveira; y de Salud Pública Trabajo y Previsión Social Dr. Constantino J. Chirvallo.

ACUERDO DE MARINA.— Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del Ministro, Capitán de Na-

EL PERUANO

Se encuentra en venta en los siguientes lugares:

Puesto de periódicos de La Colmena, junto a la Estación del Tránsito al Callao; Librería de la calle de Guadalupe No. 1052; puesto de periódicos, esquina de la calle Jirón (frente a la Casa Klinge); puesto de periódicos de Colmena izquierda (junto al paradero del Tránsito a Chorrillos); puesto de periódicos esquina Lúgari, frente a la Iglesia San Agustín; puesto de periódicos esquina Concepción y Puno (frente al Mercado); puesto de periódicos esquina Coca y Nolasco (frente Casa Wiese); puesto de periódicos Avda. 28 de Julio (frente al Ministerio de Fomento); puesto de periódicos, esquina de Aldabas y Virreyña (frente al Banco Popular); expendio de Títeres, interior del Palacio de Justicia; tienda calle Negreiros No. 515.

PODER LEGISLATIVO

Creación de la Provincia de Bagua

LEY No. 9364

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente: Artículo 10.— Créase en el departamento de Amazonas la provincia de Bagua, la que se compondrá de los distritos de: Copallin y La Peca, de la provincia de Bongará; y de los distritos de Bagua Grande, Jamalla, Yanón y Lonya Grande de la provincia de Luya.

Artículo 20.— La provincia de Bagua tendrá por capital el actual pueblo de Bagua, la que se denominará en adelante sólo con el nombre de Bagua y que se eleva, por la presente ley, a la categoría de Ciudad.

Artículo 30.— Créanse dentro de la nueva provincia de Bagua los distritos de "El Cenepa" y "El Parco". La capital del distrito de "El Cenepa" será el caserío ubicado en la desembocadura del río de este nombre en el Marañón, que se denominará Orelana, y que da eleva al rango de Pueblo; y la capital del distrito de "El Parco" será el caserío de este nombre que también se eleva al rango de Pueblo.

Artículo 40.— El distrito de "El Cenepa", tendrá como límites los siguientes: por el Norte y Este, el departamento de Loreto; por el Sur el río Marañón; y por el Oeste la República del Ecuador y el departamento de Cajamarca; el distrito de "El Parco" tendrá como límites los mismos que actualmente tiene el pueblo y anexos que lo constituyen.

Artículo 50.— El distrito de Bagua Grande que por esta ley forma parte de la provincia de Bagua, segregándose de la de Luya, se denominará a partir de la dación de esta ley, Visao.

Artículo 60.— Los límites generales de la provincia de Bagua serán los siguientes: por el Norte y Noroeste, el departamento de Loreto; por el Sur, los límites meridionales de los distritos de Lonya Grande y Jamalla; por el Este los límites occidentales del distrito de Yumbabamba, siguiendo una línea en dirección noroeste hasta tocar en el Pongo de Manas; y por el Noroeste, la República del Ecuador; y por el Oeste, el departamento de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

Victor M. Zapata, Senador Pro-Secretario.

M. I. CEVALLOS G., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

Garrido Lecca.

Creación del Distrito de Tupac-Amaru

LEY No. 9363

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente: Artículo 10.— Créase el Distrito de Tupac Amaru en la provincia de Canas, del departamento del Cuzco.

Artículo 20.— El nuevo distrito tendrá como capital el pueblo de Tungusaca.

Artículo 30.— El distrito de Tupac Amaru se compondrá de las parvas (lindes del pueblo de Tungusaca, llamadas, Colllama, Lalla, Cotaña y Machacocha; y del pueblo de Surimana, con sus parcelas de denominadas Huayllta, Tocoocori, Cocopacha, Pampa-Purá y Rosasani).

Artículo 40.— Los límites del distrito de Tupac-Amaru serán los mismos que actualmente corresponden a los pueblos y parcialidades que lo integran según la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

A. I. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.

Sumario

La subvención a la Escuela de Ingenieros (Editorial) 1
Información Oficial 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Gobierno y Policía 1
Ministerio de Hacienda 1
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 2
Ministerio de Marina y Aviación 3
Instrucción Comercial 3
Gaceta de los Tribunales 3
Crónica Judicial 3
Avisos Judiciales 4
Justicia Militar 6
Propiedad Industrial 6
Avisos de Minería 8
Avisos Municipales 8

Se Prohíbe el Funcionamiento de Oficinas de Policía Particular en Toda la República

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 27 de Agosto de 1941.

Vista la solicitud que se acompaña, marca Mp 442, por la que don Oscar Molina y don César F. del Risco, conductores de la Oficina de Policía Particular Rayo X, situada en la calle Concha No. 338, piden que se sustituya el nombre que actualmente lleva, por la de Guardia Nacional Comercial Rayo X; y teniendo en consideración:

Que del tenor de la resolución ministerial de 10 de noviembre de 1935, se desprende que el Gobierno autorizó el funcionamiento de la Oficina de Policía Particular Rayo X, que don Genaro F. Salmon, quien la transfirió a los recurrentes por escritura pública el año 1920;

Que dada la actual organización de la Policía subalternativa, el Estado no puede autorizar el funcionamiento de Oficinas Particulares de esta índole, aceptables sólo cuando los servicios de la Policía Oficial no llegan a satisfacer todas las necesidades que reclaman los intereses de la colectividad;

Que el ejercicio de la función policial es "intrínsecamente estatal y no puede considerarse ni como actividad mercantil ni industrial, ni mucho menos confiarse a la actividad particular, como pretenden interpretar los recurrentes;

Que, en tal virtud, no son aplicables en este caso, los artículos 40 y 42 de la Constitución vigente que se refieren a la libertad de comercio e industria y a la libertad de trabajo respectivamente.

Que por resolución suprema de 25 de febrero de 1933, se concedió autorización a don Juan Maldonado Gamara para establecer una agencia de Policía Particular en esta Capital y en el Callao;

Que asimismo, por resolución suprema de 18 de setiembre de 1933, se concedió autorización a don Carlos Alberto Pellado, para establecer una Agencia de Policía Particular en la ciudad de Ica;

Con lo opinado por la Dirección General de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE:

10.— Prohíbese en lo absoluto el funcionamiento de Oficinas de Policía Particular en el territorio de la República, sea cual fuere la denominación que hayan adoptado para el desenvolvimiento de sus actividades;

11.— Las autoridades policivas y de Policía, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución, debiendo proceder a la clausura de las oficinas a que se hace referencia, en la parte considerativa de esta resolución, y todas las demás que funcionen con o sin autorización gubernativa.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

Baja por no Hacerse Cargo de su Puesto

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 27 de Agosto de 1941.

Visto el adjunto Informe de la Dirección General de la Sanidad de Gobierno y Policía;

Estando a lo expuesto y por convenir al servicio;

SE RESUELVE: Dése de baja, del Destacamento de la Guardia Civil y Policía del Nor-Oriente, al Médico don Modesto Larrañaga Egoja, por no haberse constituido oportunamente a hacerse cargo de su puesto.

Regístrese, comuníquese y archívese. Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

MINISTERIO DE HACIENDA

Licencia por Enfermedad

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 30 de Abril de 1941.

Vista la solicitud letra R. No. 88, sobre licencia por razón de enfermedad, elevada por la Superintendencia General de Aduanas.

Estando a lo prescrito en la disposición suprema de 6 de mayo de 1902;

SE RESUELVE: Concedese veintinueve días de licencia con goce de sueldo, a don Leandro F. Ramírez, auxiliar de numeración manifiestos y registros de la Aduana de Talara a fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO

Inspector del Resguardo de los Aeropuertos de Lima

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de Mayo de 1941.

Por convenir al servicio; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE: Nómbrase Inspector, Oficial 40 del Resguardo de los aeropuertos de Lima, a don José Crovetto Balcigallo, en remplazo de don Reynaldo Infante R., que ha sido conculgado.

Nómbrase, asimismo, Inspector, Oficial 40, del mismo Resguardo, a don Manuel Delgado Puello, en lugar de don Carlos Destiepe, que cesa en el cargo.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO

Inspector de Resguardo de la Aduana de Salaverry

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de Mayo de 1941.

Por convenir al servicio; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE: Nómbrase Inspector, Oficial 50 del Resguardo de Chao y Guanaespe, jurisdicción de la aduana de Salaverry, a don Alejandro Ladrón de Guevara, en remplazo de don Víctor Cabelero que cesa en el cargo.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO

Amanuense de la Comisión de Control del Impuesto Pro Desocupados

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de Mayo de 1941.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE: Nómbrase amanuense de la Comisión de control del impuesto pro-desocupados, a don Eduardo Morales, en lugar de don Alejandro Salazar, que ha sido promovido.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO

Jefe de Grupo del Resguardo del Callao

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de Mayo de 1941.

Por convenir al servicio; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE: Nómbrase Jefe de grupo, Teniente, Oficial 30, de la 3a Sección, servicio de vigilancia del departamento de Resguardo de la Aduana del Callao, a don Manuel García Juárez, en remplazo de don Esteban Bravo, que ha sido conculgado.

Nómbrase, asimismo, Inspector Oficial 30, de la 3a Sección, de la Aduana de Chucuito, jurisdicción de la Aduana de Puno, a don Julio Salinas en lugar de don Manuel García Juárez que ha sido ascendido.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO

Visitador y Vista de la Clase de la Aduana del Callao

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de Mayo de 1941.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE: Nómbrase revisor, vista de la clase de la Aduana del Callao, a don Ernesto Izquierza F., en lugar de don Carlos Condemarin, que ha sido promovido.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO

Comandante del Departamento del Resguardo del Callao

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de Mayo de 1941.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE: Nómbrase Comandante del Departamento del Resguardo de la Aduana del Callao, a don Carlos de la Flor, en lugar de don Eduardo Battifora, que ha sido promovido.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO

Vista Liquidador de la Aduana de Salaverry

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de Mayo de 1941.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE: Nómbrase vista liquidador de 3a. Clase, de la Aduana de Salaverry a don Carlos de Azambuja, en lugar de don Raúl G. Arlas Argon, que ha sido promovido.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO

DASSO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Creando el Departamento de Radiotelefonía en la Escuela de Policía

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 27 de Agosto de 1941.

Vista la solicitud que se acompaña, marca Gp-1, por la que al Oficial 20, del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Lorenzo Guzmán Ramírez, de la Comisaría de Cajamarca, pide su pase a la situación de Retiro, por enfermedad;

Estando a las conclusiones de la Junta de Sanidad de Policía, nombrada para practicar el reconocimiento médico del mencionado Oficial 20, en las que se le acredita que actualmente se encuentra postibilitado para continuar prestando servicios en la actividad;

Con lo opinado por la Dirección General de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE: Que el Oficial 20, del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Lorenzo Guzmán Ramírez, de la Comisaría de Cajamarca, pase a la situación de Retiro, por enfermedad, de acuerdo con el inciso a) del artículo 20 del Reglamento de situación del personal del Cuerpo de Investigaciones.

Regístrese, comuníquese, anótese y archívese. Rúbrica del señor Presidente de la República.

MANUEL PRADO.

Garrido Lecca.

A la Situación de Retiro por Enfermedad

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 27 de Agosto de 1941.

Vista la solicitud que se acompaña, marca Gp-1, por la que al Oficial 20, del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Lorenzo Guzmán Ramírez, de la Comisaría de Cajamarca, pide su pase a la situación de Retiro, por enfermedad;

Estando a las conclusiones de la Junta de Sanidad de Policía, nombrada para practicar el reconocimiento médico del mencionado Oficial 20, en las que se le acredita que actualmente se encuentra postibilitado para continuar prestando servicios en la actividad;

Con lo opinado por la Dirección General de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE: Que el Oficial 20, del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Lorenzo Guzmán Ramírez, de la Comisaría de Cajamarca, pase a la situación de Retiro, por enfermedad, de acuerdo con el inciso a) del artículo 20 del Reglamento de situación del personal del Cuerpo de Investigaciones.

Regístrese, comuníquese, anótese y archívese. Rúbrica del señor Presidente de la República.

MANUEL PRADO.

GARRIDO LECCA

Descargador de la Aduana de Paita

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de Mayo de 1941.

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE: Nómbrase descargador, oficial 50 de la Aduana de Paita, a don Gonzalo Mendoza A., en remplazo de don Maximiliano Mendoza que ha fallecido.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO

Mecanógrafo del Tribunal Mayor de Cuentas

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 21 de Mayo de 1941.

Por convenir al servicio; y

SE RESUELVE: Nómbrase a doña Hilda Navarro en remplazo de don Antonio Navarro, mecanógrafo del Tribunal Mayor de Cuentas.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del Presidente de la República.

DASSO